



*Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.*

Artículo Único. Modificación del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Modificación del título de la rúbrica del apartado II.2.2. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

La rúbrica del apartado II.2.2 pasa a titularse: “Reducción para los profesores colaboradores”.

Dos. Modificación del párrafo 15.

El párrafo 15 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

*“Con objeto de contribuir a la mejora de la calidad de la docencia y de fomentar la formación e investigación del profesorado laboral con más de 240 horas de docencia y dedicación a tiempo completo, se reducirá la dedicación máxima de 300 horas reconocida actualmente a:*

*- 270 horas para profesores doctores;*

*- 240 horas para profesores doctores con al menos un tramo de actividad investigadora reconocida.”*

Tres. Modificación del párrafo 17.

El quinto inciso del párrafo segundo del párrafo 17 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

*“Mayor de 60 años, a petición de los interesados: 60 horas para una disponibilidad compensada de al menos 240. En el que caso de que la disponibilidad compensada fuera menor, la reducción será de un 25% de dicha disponibilidad.”*

Cuatro. Se introduce un nuevo párrafo 23bis en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

*“Tratándose de asignaturas que se impartan por vez primera, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,15.*

*Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero y distinto del propio de la titulación, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1.”*

Cinco. Modificación del párrafo 28.

El párrafo 28 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

*“1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario no se hace desarrollando la asignatura en actividades, sino que se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores, mediante trabajo personal o en grupo dirigido, tutelado o supervisado por los profesores. Son las siguientes:*

- *Trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.*
- *Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc.*

*El encargo se obtiene a partir del número de créditos superados durante el curso anterior, y se limita individualmente, de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.*

*2. Asimismo se emplearán estas fórmulas de cómputo para reconocer el esfuerzo del profesorado en la realización de tareas de evaluación en grupos grandes ”.*

Seis. Modificación del párrafo 71.

El tercer inciso del párrafo 71 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

*“Los cuatro años de profesor, o los años equivalentes de becario FPI, podrán contabilizarse en otra universidad pública, siempre que los dos últimos años hayan sido realizados en la Universidad de Zaragoza.”*

Siete. Modificación del Anexo IV.

El Anexo IV del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

#### **“ANEXO IV**

#### **CUANTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE ASIGNATURAS ESPECIALES**

*1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el párrafo 28 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:*

- *Dirección de trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.: se computa 1 hora por crédito superado el curso anterior. Transitoriamente, hasta que se extingan, los proyectos de fin de carrera de planes antiguos se computan a razón de 15 horas de encargo por proyecto defendido el curso anterior.*
- *Participación en tribunales de trabajos de fin de grado y fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.*
- *Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc. obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: se computan 0.3 horas por crédito superado el curso anterior.*
- *Dirección de tesis doctorales por profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes: Por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 10 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.*

2. Salvo en el caso excepcional de profesores asociados contratados para atender íntegramente estas asignaturas, el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en asignaturas de cada tipo es:

- 60 horas (trabajos, proyectos y participación en tribunales);
- 20 horas (prácticas externas o integradas, excepto las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas, en cuyo caso el límite será de 60 horas); y
- 20 horas (tesis doctorales para el caso de profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes).

3. Tratándose de asignaturas en las que en el último curso de referencia hubiera grupos con un número de estudiantes superior a 85 en actividades de tipo 1, a los profesores responsables se les reconocerá el volumen horario resultante de ponderar el encargo afectado por la aplicación del coeficiente 0,1. Si el número fuera mayor de 100 se afectará por la aplicación del coeficiente 0,15.

4. El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.”

#### Disposición Final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y tendrá efectos respecto del curso 2015-2016.